

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2019-00737-00

Ref. Declaración de Muerte Presunta

Atendiendo el memorial que precede, se hace un recuento de las publicaciones realizadas hasta el momento:

Primer Grupo de Publicaciones: La realizada en el radio periódico "Antioquia al Instante" el 4 de octubre de 2019, la realizada en el periódico El Colombiano el 6 de octubre de 2019 y la realizada el 3 de noviembre de 2020 en el periódico El Tiempo; quedando suplido este grupo de publicaciones.

Segundo Grupo de Publicaciones: No se ha realizado ninguna publicación, de conformidad con el artículo 97 – num. 2º del Código Civil este grupo de publicaciones deberá realizarse transcurridos cuatro meses de las anteriores.

Tercer Grupo de Publicaciones: No se ha realizado ninguna publicación, de conformidad con el artículo 97 – num. 2º del Código Civil este grupo de publicaciones deberá realizarse transcurridos cuatro meses de las anteriores.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los *TREINTA DÍAS* siguientes a la ejecutoria del presente auto, impulse el proceso, encontrándose pendiente el segundo grupo de publicaciones que deben realizarse en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, así como en un periódico y una radiodifusora de amplia circulación y sintonía local, emplazando al presunto desaparecido; toda vez que ya se suplió el primer grupo de dichas publicaciones.

Se le advierte al requerido, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con la EXIGENCIA, se aplicará el DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c6c41f8ae0f3732e74ec3eoad44f640cac96209548bb485238115
2d1e90aeba**

Documento generado en 11/08/2021 09:55:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**